

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y
165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO
REGISTRADORA. CERTIFICA: Que el asiento de
Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo
original está inscrito en el Tomo 18 - A REGISTRO
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.
Número: 9 del año 2024, así como La Participación, Nota
y Documento que se copian de seguida son traslado fiel
de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-
51664 ESTE FOLIO PERTENECE A: CENTRO MÉDICO
ASISTENCIAL ECOVIDA, C.A. Número de expediente:
454-51664 CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.-
Quien suscribe ANA CRISTIANA VALERO BAPTISTA,
venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cédula
de identidad N° V-15.751.569, autorizado para este acto
por la Sociedad Mercantil, CENTRO MÉDICO
ASISTENCIAL ECOVIDA, C.A. Ante usted ocurro para
presentarle acta constitutiva y estatutos sociales de la
mencionada compañía a fin de que se sirva ordenar su
inscripción y registro en ese despacho a su digno cargo.
Le hago la presente participación a los fines previstos en
el artículo 215 del Código de Comercio, con el ruego que
una vez que sean cumplidas las formalidades de Ley se
sirva a expedirme una (01) copia certificada de dicha acta
constitutiva y estatutos sociales con inserción del auto
que las provea, a los fines de la publicación de Ley. En
Valera, estado Trujillo a la fecha de su presentación.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y
165° Martes 14 de Mayo de 2024 Por presentada la
anterior participación por su FIRMANTE, para su
inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación.
Hágase de conformidad y agréguese el original al
expediente de la Empresa Mercantil junto con los
recaudos acompañados. Expídase la copia de
publicación. El anterior documento redactado por el
Abogado(a) ANA VALERO IPSA N.: 130469, se inscribe
en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO 18
- A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO
TRUJILLO. Derechos pagados BS: 21849.82 Según
Planilla FM No. 45400230062. La identificación se
efectuó así: ANA CRISTINA VALERO BAPTISTA C.I: V-
15751569 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY
RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog.
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADOREGISTRADORA
ESTA PÁGINA PERTENECE A: CENTRO MEDICO
ASISTENCIAL ECOVIDA, C.A Número de expediente:
454-51664 CONST Nosotros, ALIX DAYANA GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ, CARMEN DELIA RODRÍGUEZ CANELÓN,
Y RICHARD MARCIAL MANZANO PEÑA, venezolanos,
mayores de edad, solteros, domiciliados en el Municipio
Valera del Estado Trujillo, y titulares de las Cédulas de
Identidades N°18.348.555, N°9.166.628, y N°20.708.857,
respectivamente. Por medio del presente documento
declaramos: Hemos convenido en constituir, como en
efecto constituimos, por el presente documento una

compañía anónima, cuyo documento ha sido redactado
con suficiente amplitud, para que sirva a la vez como acta
constitutiva y estatutos sociales de la compañía de
acuerdo a las siguientes estipulaciones: CAPITULO I:
DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.
ARTÍCULO PRIMERO: La Compañía se denominará:
CENTRO MÉDICOASISTENCIAL ECOVIDA, C.A.
ARTÍCULO SEGUNDO: La compañía tiene como objeto:
todo lo relacionado con la comercialización, distribución,
compra, venta, al mayor y detal de productos e insumos
médicos quirúrgicos y hospitalarios, realización de
estudios de imagenología con o sin contraste, radiología,
ultrasonido, electrocardiografía, y rayos x, laboratorio,
fungir de sede de consultorios médicos, atención de
urgencias / emergencia menores, valoración de pacientes
que lo ameriten, Médico, y en fin cualquier otra rama de
lícito comercio que tenga relación con el Objeto Principal
de la Empresa y con el sector salud. ARTÍCULO
TERCERO: El domicilio Principal será en Av. 14, Local
Comercial 646, Local 1, parroquia Mercedes Díaz,
Municipio Valera, Estado Trujillo, pudiendo establecer
sucursales, agencias filiales u oficinas dentro o fuera del
territorio nacional a juicio de la Asamblea General de
Accionistas. ARTÍCULO CUARTO: La compañía tendrá
una duración de cuarenta (40) años, contados a partir de
la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. No
obstante, podrá ser disuelta y liquidada antes de dicho
término o prorrogada por decisión de la Asamblea
General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria y con
el voto favorable de la mayoría, que se entiende
conformada por la mitad más uno del capital social
suscrito, quedando sometida a esta mayoría siempre
cualquier otra decisión de la Asamblea, sin reservas de
ninguna especie. CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL Y
ADMINISTRACION. ARTÍCULO QUINTO: El capital
Social suscrito y pagado es por la cantidad de
OCHOCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 800.000,00);
dividido en OCHO MIL (8.000) Acciones Nominativas con
un Valor Nominal de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00),
cada una, y la suscripción y paga de las mismas ha sido
hecho por los accionistas así; La Accionista ALIX
DAYANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, suscribe y paga,
CUATRO MIL QUINIENTAS (4.500) Acciones por un valor
Nominativo de CIEN BOLIVARES (Bs.100,00),
equivalentes a CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL
BOLÍVARES (250.000,00 Bs.), siendo su porcentaje por
CINCUENTA POR CIENTO (50%), La Accionista
CARMEN DELIA RODRÍGUEZ CANELÓN, suscribe y
paga, TRES MIL (3.000), Acciones por un Valor
Nominativo de CIEN BOLIVARES (Bs.100,00),
equivalentes a TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES
(300.000,00 Bs.). siendo su porcentaje por CUARENTA
POR CIENTO (40%), y El Accionista RICHARD MARCIAL
MANZANO PEÑA, suscribe y paga, QUINIENTAS (500)
Acciones por un Valor Nominativo de CIEN BOLIVARES
(Bs.100,00), equivalentes a CINCUENTA MIL
BOLÍVARES (50.000,00 Bs.), siendo su porcentaje por
DIEZ POR CIENTO (10%), para totalizar el CIEN
PORCIENTO (100%) del capital Suscrito de la C.A, Tal
cual como se evidencia en el Balance General que se
anexa. Nosotros, ALIX DAYANA GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ, CARMEN DELIA RODRÍGUEZ CANELÓN,
Y RICHARD MARCIAL MANZANO PEÑA, previamente
identificados, por medio del presente documento

DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de que alguno de los accionistas decida vender sus acciones, el otro accionista tendrá el derecho de preferencia a la adquisición de las mismas.

ARTÍCULO SEPTIMO: La administración de la compañía estará a cargo de un (01) presidente, y de un (01) vicepresidente, quienes durarán Cinco (05) años en sus funciones y actuarán en forma sola o en conjunta, pudiendo ser reelectos o sustituidos antes del plazo si así lo acuerda la asamblea de accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO: El presidente y Vicepresidente, tendrán la más amplias facultades de administración y disposición, tendrán entre otras las siguientes: a) Representar a la compañía en todos los actos y negocios jurídicos propios del giro social con los más amplios poderes ante cualquier persona natural o jurídica de carácter público privado; b) Podrán contratar los servicios de personal profesional médicos, especialistas, paramédicos, enfermeros, camilleros, chofer, personal de aseo, abogados, contadores, administradores, ingenieros, arquitectos, economistas, transcriptoros, técnicos o profesionales especializados, para realizar trabajos relacionados con el objeto de la empresa. c) Podrán vender, comprar, y arrendar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, celebrar toda clase de contratos y firmar los documentos públicos o privados, necesarios para el perfeccionamiento de los negocios que celebren en nombre de la compañía. d) Ejercer cualquier otra facultad. e) Abrir movilizar y cerrar cuentas bancarias. f) Contratar y despedir al personal acto de disposición o de administración necesaria para la buena marcha de los negocios sociales. g) Suscribir contratos de arrendamientos financieros con entidades bancarias, organismos financieros y empresas que lo requieran.

ARTÍCULO NOVENO: El vicepresidente suplirá al presidente en las ausencias temporales o absolutas del mismo. Código de Comercio los Administradores de la compañía depositarán UNA (01) ACCIÓN en la caja social de la misma.

CAPÍTULO III: ASAMBLEAS Y EJERCICIO ECONÓMICO. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las Asambleas de la Compañía serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico, en el día y lugar que se señale la respectiva convocatoria, la cual deberá ser firmada por el PRESIDENTE. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando así lo amerite la Asamblea y se le convoque a tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las convocatorias a las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por la junta directiva de la compañía, con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes

sociales o cualesquiera otra forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho documento, dichas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representada en la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Si a una reunión concurriese la totalidad del capital social, sus deliberaciones y decisiones tendrán validez, aun cuando no se haya practicado la convocatoria para dicha Asamblea.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El ejercicio Económico anual de la sociedad comienza el día Primero (1) de Enero y termina el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comienza desde el día de inscripción en el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo hasta el 31 de diciembre del mismo año. A la fecha de cierre se elaborará el estado de resultado, el Inventario General y el Balance Anual de la Compañía.

CAPÍTULO IV: DEL COMISARIO. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Compañía tendrá un Comisario quien será elegido por la Asamblea General de Accionista, durará Tres (03) años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las facultades y deberes que establece el Código de Comercio y las demás leyes de la República.

CAPÍTULO V: APARTADOS Y RESERVAS LEGALES. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: De la utilidad Líquida se hará un apartado de Reserva Legal del cinco por ciento (5%) del monto de dicha Utilidad hasta alcanzar en los Balances siguientes el veinte por ciento (20%) del Capital suscrito y pagado. Una vez deducidos los gastos generales y apartados especiales, el saldo favorable podrá ser distribuido total o parcialmente entre los socios en proporción exacta a sus acciones y en la forma en que lo disponga la Asamblea Ordinaria.

CAPÍTULO V: NOMBRAMIENTOS. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Para el primer período de Cinco (05) años se designa a la accionista: ALIX DAYANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ como PRESIDENTE Y CARMEN DELIA RODRÍGUEZ CANELÓN como VICEPRESIDENTE.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Se designar como COMISARIO PRINCIPAL a la Licenciada YANETH CONTRERAS, venezolana, mayor de edad, soltera, Licenciada en Contaduría, titular de la cédula de identidad N°20.790.258, e inscrita en Colegio de Contadores del Estado Trujillo, Bajo el C.P.C, N°136438, habiendo aceptado previamente este nombramiento. No habiendo más puntos que tratar se dio terminada la Asamblea. Autorizándose por último a la abogada ANA CRISTINA VALERO BAPTISTA, previamente identificada, para presentar el acta y hacer participación al Registro Mercantil. (Fdo.) ALIX DAYANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, (Fdo.) CARMEN DELIA RODRÍGUEZ CANELÓN, (Fdo.) y RICHARD MARCIAL MANZANO PEÑA. Y yo ALIX DAYANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ; en mi condición como presidente de CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL ECOVIDA, C.A., Certifico que la presente acta es la copia fiel y exacta de la original, la cual se encuentra inserta en el Libro de Actas de Asamblea de la Compañía. (Fdo.) ALIX DAYANA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ (Fdo.) CARMEN DELIA RODRÍGUEZ CANELÓN (Fdo.) RICHARD MARCIAL MANZANO PEÑA Martes 14 de Mayo de 2024, (FDOS.) ANA CRISTINA VALERO BAPTISTA C.I: V-15751569 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454:2024.2.276 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA